

Flash

Impositivo



Novedades nacionales

Resolución 498/2021-MTESS (B.O 12/04/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Minera Argentina, por la parte sindical y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Resolución 499/2021-MTESS (B.O 12/04/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Minera Argentina, por la parte sindical y la Federación Argentina de la Piedra y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Resolución General 3/2022-C.A.C.M (B.O 13/04/2022) Sistema de recaudación y control de agentes de recaudación. Incorporación.

Se incorpora a la provincia de Mendoza al sistema de recaudación y control de agentes de recaudación "SIRCAR".

Resolución General 4/2022-C.A.C.M (B.O 13/04/2022) Acceso a SIRCREB con Clave FISCAL y CUIT.

Se establece que a partir del 1 de mayo de 2022, para el acceso al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" disponible en el sitio www.sircreb.gov.ar, los agentes utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas por dicho Organismo en cada oportunidad que se ingrese al mismo. Para operar por primera vez, deberá efectivizarse en la Opción "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" del sitio de AFIP, la incorporación de una nueva relación en el servicio "Comisión Arbitral - SIRCREB".

Resolución General Conjunta 5186/2022-AFIP y MTESS (B.O 20/04/2022) Domicilio Fiscal Electrónico. Seguridad Social. Comunicaciones y notificaciones.

Se dispone que se podrá efectuar las notificaciones y comunicaciones que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente, conforme lo dispuesto por el inciso g) del artículo 100

de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Recordamos que el inciso g) del citado artículo, prevé como uno de los procedimientos para practicar -entre otras- las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago, a la comunicación informática del acto administrativo en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente y/o responsable a que se refiere el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 3° de la misma ley.

Por otro lado, y a los efectos de las comunicaciones y notificaciones será de aplicación lo establecido por el capítulo C de la Resolución General 4280/2018 y su modificatoria de la AFIP.

Asimismo, la constitución del domicilio fiscal electrónico por parte de los contribuyentes y/o responsables, se efectuará observando el procedimiento dispuesto por el Capítulo A de la norma mencionada en el artículo precedente.

Finalmente, se deroga la Resolución General Conjunta 4020/2017 y la Resolución General Conjunta 4970/2021.

Vigencia: A partir del día 20/04/2022.

Novedades nacionales

Decreto 201/2022 (B.O 21/04/2022) Impuesto sobre los Bienes Personales. Repatriación. Prórroga.

Se extiende al 31 de mayo de 2022, para el período fiscal 2021, el plazo para que los contribuyentes puedan realizar la repatriación del 5% de los bienes situados en el exterior.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 448/2022-MTESS (B.O 22/04/2022) Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo.

Se determina en el marco del “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO) aprobado por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 420, con carácter de excepción, el pago de una asignación dineraria individual a cuenta del pago de los salarios devengados durante el mes de abril de 2022 a las nóminas de trabajadores a cargo de los sujetos empleadores que se encuentran incluidos en el Listado de empresas del Sector Salud, aprobado por la Resolución 96/2021.

En tal sentido, para acceder a la inscripción y pago de la asignación dineraria individual mencionada, se deberá

dar cumplimiento al procedimiento y condiciones establecidos en la Resolución N° 420.

Adicionalmente, se exceptúa a los sujetos empleadores incluidos en la presente disposición transitoria de la presentación del “Plan de recuperación económica, productiva y laboral” requerido en el inciso b) del Artículo 5° de la Resolución 420/2022.

Por otro lado, se establece el plazo para la inscripción al “Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo” (REPRO), para los salarios devengados durante el mes de abril 2022, el cual estará comprendido desde el 25 de Abril al 1 de Mayo de 2022 inclusive.

Asimismo, se determinaron las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio mencionado para el mes de Abril de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Meses seleccionados para el cálculo de la variación de la facturación requerida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Marzo de 2019 con Marzo de 2022.
- b. Altas empresas: No se deberá considerar la facturación para las

empresas iniciadas a partir del 1° de enero de 2019.

- c. Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: Marzo de 2022.
- d. Corte de actualización de bajas de nómina: hasta 23 de Abril inclusive.
- e. Corte de actualización CBU: 23 de Abril inclusive.

Por otro lado, se fija el plazo para la inscripción al “Programa de asistencia de emergencia y extraordinaria a los productores frutícolas y afines de los Departamentos de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y El Cuy de la Provincia de Río Negro y de los Departamentos de Añelo y Confluencia de la Provincia de Neuquén”, creado por Resolución N° 65, y ampliado mediante Resolución N° 110, para el período correspondiente al mes de Abril de 2022, el cual estará comprendido desde el 25 de Abril al 1 de Mayo inclusive.

De esta manera, las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al “Programa de asistencia de emergencia y extraordinaria a los productores frutícolas y afines de los Departamentos de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y El Cuy de la

Novedades nacionales

Provincia de Río Negro y de los Departamentos de Añelo y Confluencia de la Provincia de Neuquén”, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Meses seleccionados para la declaración de facturación requerida por AFIP: Marzo de 2019 y Marzo de 2022.
- b. Mes seleccionado para determinar la nómina de personal y los salarios de referencia: Marzo de 2022.
- c. Corte de actualización de bajas de nómina: 23 de Abril inclusive.
- d. Corte para la actualización en el Sistema Simplificación Registral (AFIP) del domicilio del sujeto empleador (domicilio de explotación) en el que la trabajadora o el trabajador desarrolla la actividad laboral: al 23 de Abril inclusive.
- e. Corte de actualización C.B.U.: 23 de Abril inclusive.

Vigencia: A partir del día 22/04/2022

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 11/2022-ARBA (B.O 18/04/2022) Régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios.

Se establece, desde el 25 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos. Al respecto, podrán regularizarse de acuerdo a lo previsto en la presente, las siguientes obligaciones:

1. Las deudas por los gravámenes mencionados que se hayan omitido retener y/o percibir, devengadas al 31 de diciembre de 2021;
2. Las deudas correspondientes a intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de sus declaraciones

juradas, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior;

3. Las deudas provenientes de regímenes, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2021, otorgados para la regularización de deudas correspondientes a los gravámenes mencionados, por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas.

Las obligaciones mencionadas anteriormente podrán regularizarse aun cuando se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación, de discusión administrativa o firmes, como así también cuando se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio.

También quedan comprendidas las obligaciones mencionadas que no hubieran sido declaradas ante esta Agencia de Recaudación, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por este Organismo.

Vigencia: A partir del 25 de abril de 2022.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 5/2022-DGR (B.O 18/04/2022) Cancelación de tributos. Ampliación de cuotas.

Se amplía hasta 12 la cantidad de cuotas para quienes decidan cancelar tributos y sus accesorios de juicio ejecutivo o para evitar la acción de ejecución fiscal de una resolución determinativa por la cual se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 590/2022 (B.O 08/04/2022) Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago. Prórroga.

En virtud del Decreto 390/2022 el cual estableció un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago al cual se podía adherir hasta el 31 de marzo de 2022, se prorroga dicho plazo hasta el 30 de abril de 2022.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 8302 (B.O 20/04/2022) Régimen de Promoción de la Economía del

Novedades provinciales

Conocimiento. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Salta al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido por la Ley Nacional 27.506. Al respecto, se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Salta, para la formación y radicación de empresas que tengan por objeto las actividades previstas en el artículo 2o de la Ley Nacional 27.506. Asimismo, respecto de los beneficios impositivos, los beneficiarios del régimen gozarán de:

- 1) Estabilidad fiscal por el plazo de diez (10) años, en relación a los Impuestos a las Actividades Económicas y de Sellos.
- 2) Exención del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a las Actividades Económicas por cinco (5) años para los ingresos provenientes del desarrollo de las actividades económicas promovidas.
- 3) Exención del Impuesto a las Actividades Económicas por los ingresos obtenidos por la exportación de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior y por la venta de productos y mercaderías efectuadas

al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Dirección General de Aduanas, de bienes y servicios relacionados con las actividades aquí promovidas.

- 4) Exención del cien por ciento (100%) del Impuesto de Sellos por cinco (5) años y reducción del cincuenta por ciento (50%) del mismo por cinco (5) años más, para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades económicas promovidas.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución 76/2022-ASIP (B.O. 12/04/2022) Impuesto de Sellos. Agentes de recaudación.

Se establece que los organismos, dependencias o reparticiones autárquicas y/o descentralizadas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal designados por la Agencia para actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, deberán practicar la recaudación del gravamen en oportunidad de efectuar el primer pago correspondiente al acto, operación o contrato alcanzado. En esa oportunidad deberá retenerse la totalidad

del Impuesto de Sellos correspondiente, sin adicionarse intereses y/o multas.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 6/2022-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Categoría A. Prórroga.

Se prorroga hasta el día 22 de abril del 2022, el vencimiento del anticipo del mes de Marzo/2022, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría "A".

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución General 278/2022-AREF (B.O. 13/04/2022) Fechas de vencimientos.

Se establecen las fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas informativas (R-300, P-402) en el mismo día en que opera el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos y/o del VEP para el pago del Régimen Simplificado. Al respecto, se dispone que el vencimiento para la

Novedades provinciales

presentación de las declaraciones juradas informativas, por las deducciones practicadas en el anticipo marzo del ejercicio fiscal 2022, operará con el vencimiento para la presentación de la declaración jurada mensual y/o del VEP para el pago del Régimen Simplificado del anticipo abril 2022.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 946-3/2022 (B.O 08/04/2022) Régimen de regularización de deudas fiscales. Prórroga de los vencimientos. Decreto 1243/2021.

Se prorroga, hasta el 29 de abril de 2022, el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por Decreto 1243/2021.

Resolución General 27/2022-DGR (B.O 20/04/2022) Programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre”. Nuevo reléase.

Se aprueba el Release 19 del programa aplicativo denominado “DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Apicativo de Presentación) Versión 6.0”, que bajo la

denominación “SiAPre V.6.0 - Release 19” podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 25 de Abril de 2022 inclusive.

Aplicación: Para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de Mayo de 2022 inclusive.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a datospersonales@ar.pwc.com. o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 8, CABA.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina